CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"** REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, LA **C. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO,** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** Y EL **C. DANIEL MENDOZA FLORES, SINDICO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA** QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DESIGNARÁ COMO **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL **LIC. JUAN GABRIEL MOCTEZUMA CASTELLANOS,** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

ANTECEDENTES.

1.- Mediante oficio número **OM/0248/2019**, de fecha **01 de abril de 2019**, el Oficial Mayor, **Lic. Miguel Salazar Abaroa**, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, autorizó no llevar a cabo licitación pública para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad, y en su caso, proceder a la Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, relativo al artículo 31, primer párrafo, inciso B del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, en consideración de que se trata de una contratación de servicios especiales.

2.- Lo anterior, toda vez que mediante oficio número **DGCS/058/2019**, de fecha **1 de abril de 2019**, el **C. Alain Aguirre Cruz**, Director de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Manzanillo, al **Lic. Miguel Salazar Abaroa**, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, solicitó que se contrate el **"Servicio de Publicación y Difusión Masiva"** con **"el prestador de servicios"**, requiriendo que opere la causal de excepción a licitación pública señalada en el artículo 45, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, relativo al artículo 31 primer párrafo, B del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, en consideración que la difusión de los quehaceres que emanan del Gobierno Municipal es indispensable, ya que la falta de la misma conduce a problemáticas de inseguridad e incertidumbre para la población, derivado de que las notas falsa podría propagar información imprecisa del manejo de la administración municipal.

3.- Que de acuerdo a la partida presupuestal 01-02-03-03-06-01-03, correspondiente el Ayuntamiento de Manzanillo cuenta con el recurso económico propio, suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento

DECLARACIONES.

I.- Declara "**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**", bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el Municipio es una institución de órden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 90, Fracción I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

I.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad

con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

I.5.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta No. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

I.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

I.8. Que es su deseo celebrar el presente contrato y que requiere los servicios de la persona física con actividad empresarial **JUAN GABRIEL MOCTEZUMA CASTELLANOS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

II.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Que es una persona física, mexicano, mayor de edad con actividad empresarial, debidamente constituida como agencia de representación de medios, ser especialista en los servicios de difusión materia de este contrato.

II.2.- Que tiene como domicilio fiscal ubicado en la calle Colón 378. en el centro de Ciudad Guzmán C.P. 49000; con clave de **Registro Federal de Contribuyentes MOCJ730507SW4**, de igual manera tiene domicilio para recibir notificaciones dentro del Estado de Colima en la calle Manuel Acuña número 300, colonia Lomas de Circunvalación, Colima, Colima C.P. 28010.

II.3.- Que es de su interés celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad con el Municipio de Manzanillo.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios, las partes se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"** conviene con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que éste, preste su servicio para llevar a cabo la Publicación y Difusión Masiva en el **Diario Avanzada**, lo cual consiste en difundir tres notas informativas de las actividades más relevantes de **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO** por semana así mismo un banner en la portada de la edición digital **www.diarioavanzada.com.mx**, la inserción de una capsula en video en el portal descrito, generado desde la dirección de comunicación social de **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**, la difusión de la información de **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**, en las redes sociales de Facebook, además incluye la posibilidad de publicar en el sitio web un texto con fotografía por día proporcionado por **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO al PRESTADOR DE SERVICIOS**, con el antecedente de que este último hará los ajustes técnicos de estilo con sus editores; el escrito no deberá rebasar los 2 mil 500 caracteres con espacios, como se desprende la siguiente propuesta económica:

2.0
WWW.DIARIO AVANZADA.COM.MX

H. Ayuntamiento de Manzanillo.
Lic. Alain Aguirre Cruz.
Director de Comunicación Social.

Colima, Col., a 3 de junio de 2019.

Estimado Alain, por medio de la presente me permito enviar nuestra propuesta de trabajo esperando sea de su interés.

Sugerimos como la mejor opción para difundir en nuestro medio de comunicacion, Diario Avanzada, las acciones relevantes que realice el H. Ayuntamiento de Manzanillo.

Nuestra oferta consiste en facilitar una franja publicitaria o banner, en la portada de la edición digital www.diarioavanzada.com.mx y la difusión de la información del Ayuntamiento en nuestras redes social de Facebook.
Esta propuesta representaría una inversión de 15 mil pesos mensuales, antes de IVA.
Vigencia del mes de Junio a Diciembre de 2019
Confiamos en que Diario Avanzada será una alternativa para que el Ayuntamiento de Manzanillo haga trascender sus acciones.

Esperando vernos favorecidos con una positiva respuesta, queda de usted S.S.S.

Lic. Juan Gabriel Moctezuma Castellanos
Director de Diario Avanzada

Manuel Acuña 300, Col. Lomas de Circunvalación, C.P. 28010, Tel. 33 12 082484.

SEGUNDA.- MONTO DEL PAGO: EL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, pagará a **JUANGABRIEL MOCTEZUMA CASTELLANOS**, como contraprestación del servicio, la cantidad de **$15,000 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)** mas I.V.A. (impuesto al valor agregado), en los primeros quince días de cada mes, previa factura que emita el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y entrega en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones y al correo **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, ubicada en tercer piso en av. Juárez no. 100 colonia centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200.

LOS DATOS FISCALES SON:
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.
RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC-8501014X0.

TERCERA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", se encargará de realizar la Publicación y difusión masiva del acontecer y trabajo municipal del día **03 de junio al 31 de diciembre del año 2019**, tal como se describe en la cláusula **PRIMERA**, del presente instrumento legal, en el **DIARIO AVANZADA** y la edición digital www.diarioavanzada.com.mx

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL ANUNCIO, El contenido de los anuncios y el video que publicará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será el mismo que "**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**" presente. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no podrá hacer variación del contenido entregado o aprobado, y se llevará a cabo conforme al siguiente esquema:

a).- Publicación diaria de por lo menos 1 (uno) boletín en la página Web

b).- Enviar un reportero a las ruedas de prensa que convoque **"EL MUNICIPIO"** y al programa **"Lunes con tu Presidenta"**, que lleva a cabo El Ayuntamiento.

c).- Publicar 1 (un) banner mensual

d).- Realizar la cobertura de eventos especiales y en campañas informativas.

e).- Transmisión de Video/Cápsulas Informativas

f).- Difusión de 2 (dos) columnas semanales

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, todo el material entregado por parte del "**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**" al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" incluyendo gráficos, logotipos, slogans, etcétera; son propiedad del "**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**", y es material protegido por las normas de propiedad intelectual e industrial, quedando prohibido su uso por parte del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" para cualquier fin distinto al regulado en el presente contrato, así como por cualquier otro tercero.

El **MUNICIPIO DE MANZANILLO** entiende y acepta que es su obligación asegurarse que el contenido del material que proporcione no infrinja derechos terceros, y manifiesta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no se hará responsable frente a terceros y/o cualquier autoridad, por el contenido del material del **MUNICIPIO DE MANZANILLO**, y será el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** quien responda en la vía de que se trate. En caso de cualquier conflicto derivado de lo anterior, **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO** se obliga a sacar en paz y a salvo al **PRESTADOR DE SERVICIOS** de cualquier reclamo de terceras personas derivado de la violación de derechos de propiedad industrial o derechos de autor respecto del contenido de la publicidad exhibida por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** le haya solicitado.

En todos los casos el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** será el único responsable del contenido del material publicitario que solicite sea exhibido, así como cualquier derecho, interés u obligación en y por el material, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, las marcas, nombres, avisos comerciales, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y el contenido en general del material; el cual es de la exclusiva responsabilidad del **MUNICIPIO DE MANZANILLO**.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO", tendrá todas las facultades de supervisar y vigilar en todo momento el desarrollo del Servicio Profesional que desempeñe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los cuales constituyen el objeto de este contrato.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a preservar y guardar absoluta confidencialidad sobre la información, datos y demás documentos a los que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser exclusiva de **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO",** por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contravenga esta disposición, **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, además del ejercicio de las acciones civiles y penales que en derecho correspondan.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumple con cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este instrumento, si no realiza los servicios que le fueron encomendados, si suspende la prestación de sus servicios de manera injustificada o cuando las diversas disposiciones legales aplicables así lo estipulen.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerda enviar un informe detallando de la cantidad de notas, capsulas de video y de la publicidad; a fin de que el **"MUNICIPIO DE MANZANILLO"** pueda verificar el cumplimiento de objeto del presente instrumento legal.

DECIMA.- Cada una de las Partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente Contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los Servicios que el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DECIMA PRIMERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá traspasar, ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente Contrato sin consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"**.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas Partes responderán por cualquier daño directo que sufra la otra Parte como consecuencia directa del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DECIMA TERCERA.- Las Partes se obligan en este acto a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general interpuesta en su contra por virtud de un conflicto directo de la otra Parte.

DECIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento grave, la parte que hubiere incumplido con cualquiera de sus obligaciones tendrá 03 (tres) días para subsanar dicho incumplimiento, computándose el término a partir de la fecha en que la parte que incumplió hubiere recibido de la parte que cumplió, el aviso de incumplimiento por escrito. Si el incumplimiento no se ha subsanado en dicho término, el incumplimiento se convertirá en un incumplimiento no subsanado, en cuyo caso operará la rescisión de manera inmediata. La parte afectada podrá, en cualquier tiempo, ejercer las acciones legales que en su caso pudieran corresponderle.

DÉCIMA QUINTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las Leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en la ciudad de Manzanillo, Colima; el día 03 de junio del año 2019, señalando además que en éste no existe dolo, vicio o mala fe.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MANZANILLO, COLIMA. SÍNDICO MUNICIPAL

MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. JUAN GABRIEL MOCTEZUMA CASTELLANOS

TESTIGOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MANZANILLO, COLIMA.
UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. ALAIN AGUIRRE CRUZ, DIRECTOR
DIR. DE COMUNICACION SOCIAL

ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 10 DEL CONTRATO DE: "SERVICIOS DE PÁGINA WEB DE NOTICIAS PARA LA DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."